CONTRATO MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 019 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA.

CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.846.811 de Bogotá D.C, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, actuando en representación de la **RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**, en calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA**, con NIT. Nro. 890204162-0, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato modificatorio No. 5 al contrato de prestación de servicios No. 019 de 2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de noviembre de 2023, se suscribió entre las partes contrato de prestación de servicios No. 019 de 2023 que tiene por objeto: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO CON Y SIN ARMA, EN LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Y EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS"***, por un valor de **OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($8.057.167.106) INCLUIDO IVA**.

2. Que el contrato se pactó por dieciocho (18) meses, contados a partir del 1 de diciembre de 2023, día en que se firmó el acta de inicio por las partes.

3. Que, en el marco de su ejecución, el contrato ha sido objeto de tres (03) modificaciones por medio de las cuales se adicionó su valor, así: **i)** Adición 01, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M/CTE ($272.886.002,00). **ii)** Adición 02, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($586.535.047). **iii)** Adición 03, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($49.774.000) y **iv)** Adición 04, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($391.000.000).

4. Que, conforme a lo anterior, actualmente el valor del contrato asciende a la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.357.362.155) incluido IVA, y todos los demás impuestos para la ejecución del citado contrato de prestación de servicios.

5. Que mediante oficio DESAJCUNO25-1073 del 31 de marzo de 2025, el supervisor del contrato en uso de sus facultades solicitó prórroga y adición, justificado en lo siguiente:

> *"(…) Ahora bien, se hace necesario la adición de un servicio para la asignación de personal de vigilancia requerido para salvaguardar y garantizar la prestación del servicio de justicia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio – Cundinamarca, despacho judicial en el cual se requiere establecer un servicio de vigilancia 12 horas 30 días al mes, con arma (lunes a viernes sin festivo), este servicio se contratará a partir del 1° de abril de abril de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025.*
>
> *La prórroga del servicio de vigilancia 24 horas 30 días al mes, con arma (lunes a domingo), en el municipio de Leticia - Edificio Banco de la República, servicio vigente hasta el 31 de marzo 2025, el cual por necesidades del servicio se requiere prorrogar hasta el 30 se septiembre de 2025.*
>
> *Igualmente, se requiere la adición y prórroga hasta el 30 de septiembre de 2025, de los*

65 servicios de vigilancia restantes amparados en el contrato 019 de 2023 con vigencia inicial hasta el 31 de mayo de 2025".

6. Que de acuerdo a la solicitud del supervisor y atendiendo a la proyección de costos remitida por el Contratista, misma que se adjunta a este modificatorio, se hace necesario adicionar el contrato de prestación de servicios No. 019 de 2023, cómo se relaciona a continuación:

CONCEPTO	VALOR EN $$ y SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO	**$ 8.057.167.106**
VALOR CONTRATO EN SMMLV	6945,83 SMMLV
MÁXIMO A ADICIONAR EN SMMLV	3.472,9
VALOR SMMLV 2023	$ 1.160.000
VALOR ADICIÓN 01	**$ 272.886.002**
VALOR ADICIÓN 01 EN SMMLV	235,2
VALOR ADICIÓN 02	**$ 586.535.047**
VALOR ADICIÓN 02 EN SMMLV	451,0
VALOR SMMLV 2024	$ 1.300.000,0
VALOR ADICIÓN 03	**$ 49.774.000**
VALOR ADICIÓN 03 EN SMMLV	38,0
VALOR ADICIÓN 04	**$ 391.000.000**
VALOR ADICIÓN 04 EN SMMLV	274,7
VALOR DISPONIBLE A ADICIONAR EN SMMLV	2.474
VALOR SMMLV 2025	$ 1.423.500
VALOR DISPONIBLE A ADICIONAR EN MILES DE PESOS	**$ 3.521.798.444,57**
VALOR ADICIÓN Y PRÓRROGA PRESENTE 05	**$ 2.442.020.000**

(…)".

7. Que, de conformidad con lo expuesto, la supervisión considera pertinente adicionar el valor del contrato por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.442.020.000)** incluido IVA y todos los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, para un valor total del contrato con la presente modificación de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.799.382.155)** incluido IVA, y todos los demás impuestos para la ejecución del citado contrato para garantizar la continuidad del servicio contratado hasta el 30 de septiembre de 2025.

8. Que, el veintiséis (26) de marzo de 2025, el Contratista se pronunció respecto de la solicitud, señalando que:

"(…) En calidad de Representante legal de SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA., respetuosamente manifestó la aceptación de llevar a cabo la modificación No. 5 al contrato de prestación de servicios 019-2023".

9. Que la adición se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP's Nros: 8925 subunidad ejecutora 27-01-01-833 por valor de $2.400.000.000 y 925 para el cubrimiento de $42.020.000 para la subunidad ejecutora 27-01-01-833.

10. Que la presente modificación se ajusta a lo dispuesto por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece:

"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)".

11. Que por las situaciones expuestas y conforme a solicitud de modificación remitida por la supervisión del contrato, se procede a realizar la presente modificación contractual,

consistente en prorrogar el plazo de ejecución del contrato y adicionar recursos para garantizar la prestación del servicio.

Así las cosas y teniendo en cuenta las razones esbozadas, se procede a celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO No. 05, al contrato de prestación de servicios No. 019 de 2023.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 019 de 2023, por cuatro (04) meses, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN - Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. 019 de 2023, por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.442.020.000) incluido IVA y todos los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, para un valor total del contrato de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.799.382.155).

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS - El contratista se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de los amparos constituidos a través de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. Por lo anterior, el contratista deberá presentar ante la Entidad las pólizas que amparan el presente modificatorio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - Las cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 019 de 2023 que no son modificadas mediante el presente documento, conservan plena vigencia y validez.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 019 DE 2023 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II